

Fwd: Proceso ejecutivo singular # 76001400302520120052400 - Recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de un auto que decretó una medida cautelar.

Luis Felipe <lufetel@gmail.com>

Jue 02/09/2021 02:13 PM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jmoren25@gmail.com <jmoren25@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

04_Proceso-Ejecutivo_Da-Vinci_CC_Reposición-Cautelares_v1-fusionado.pdf;

Buenas tardes.

Por favor acusar recepción del correo al emisor y radicar en el proceso para tramitar pues han elaborado un oficio con base a un auto que aún NO está en firme porque no se ha cumplido el término de ejecutoria y, además, ha sido recurrido.

Gracias.

Luis Felipe Téllez R.
C. C. 1.020.752.682
T. P. 228.361

----- Forwarded message -----

From: **Luis Felipe** <lufetel@gmail.com>

Date: Thu, Sep 2, 2021 at 8:45 AM

Subject: Proceso ejecutivo singular # 76001400302520120052400 - Recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de un auto que decretó una medida cautelar.

To: <j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
<seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <jmoren25@gmail.com>, Felipe Téllez <lufetel@hotmail.com>

Bogotá D. C., 1 de septiembre de 2021.

/Vía correo electrónico/

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

Distrito Judicial de Valle del Cauca

j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co /
memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co /
seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso ejecutivo singular.
Radicación: 2012-00524 (76001400302520120052400).
Demandante: Alvaro W. González Basante.
Demandados: María Ximena Paz Viedma y otra.
Asunto: Recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de un auto que decretó una medida cautelar.

Respetado señor Juez:

LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial especial del señor **JUAN SEBASTIÁN MORENO CORREA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.637.249 de Envigado, quien actúa a su turno en calidad de **HEREDERO** de la fallecida señora **CECILIA DE LAS MERCEDES CORREA PÉREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.552.376 de Duitama (Boyacá), en virtud del poder que me fue conferido y que expresamente he aceptado, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, me dirijo a su honorable Despacho para **IMPETRAR** el presente **RECURSO** de **REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACIÓN** en contra del **AUTO** de **TREINTA** (30) de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUNO** (2021), según fue notificado por estado número cero sesentaicinco (065) de treintauno (31) de agosto del corriente (cf. Expediente, fl. 441), conforme a las consideraciones contenidas en el escrito adjunto al presente correo electrónico.

Sírvase, señor Juez, proceder de conformidad.



LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ

C. C. No. 1.020.752.682 de Bogotá

T. P. No. 228.361 del C. S. de la J.

Bogotá D. C., 1 de septiembre de 2021.

/Vía correo electrónico/

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

Distrito Judicial de Valle del Cauca

j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co /

memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co /

seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia:	Proceso ejecutivo singular.
Radicación:	2012-00524 (76001400302520120052400).
Demandante:	Alvaro W. González Basante.
Demandados:	María Ximena Paz Viedma y otra.
Asunto:	Recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de un auto que decretó una medida cautelar.

Respetado señor Juez:

LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial especial del señor **JUAN SEBASTIÁN MORENO CORREA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.637.249 de Envigado, quien actúa a su turno en calidad de **HEREDERO** de la fallecida señora **CECILIA DE LAS MERCEDES CORREA PÉREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.552.376 de Duitama (Boyacá), en virtud del poder que me fue conferido y que expresamente he aceptado, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, me dirijo a su honorable Despacho para **IMPETRAR** el presente **RECURSO** de **REPOSICIÓN** y subsidiario de **APELACIÓN** en contra del **AUTO** de **TREINTA (30) de AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, según fue notificado por estado número cero sesentaicinco (065) de treintaiuno (31) de agosto del corriente (cf. Expediente, fl. 441), conforme a las consideraciones de a continuación expongo.

1. **Fundamentos fácticos.** Señor Juez, como bien sabe el Despacho, los embargos en los procesos ejecutivos deben ser “**limitados a lo necesario**”, tal como lo impone el Artículo 599, inciso tercero, del Código General del Proceso (L. 1564/12).
 - 1.1. El Despacho, por alguna circunstancia involuntaria, seguramente, obvió y olvidó solicitar a la **PARTE EJECUTANTE** el haber aportado el avalúo oficial y catastral del bien objeto del secuestro (“*inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 074-72347 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama*”).
 - 1.2. De manera que, irrefutablemente, la medida decretada por su Despacho en contra del inmueble es totalmente desproporcionada y ostensiblemente excesiva, por lo cual debe ser revocada por su Despacho, **máxime si se considera que ya existen embargos de cuentas decretados en el presente proceso y una nueva medida hace excesiva la cautela a favor de la PARTE EJECUTANTE.**
 - 1.3. Adicionalmente, señor Juez, el inmueble antedicho encaja dentro del supuesto de los bienes inembargables del Artículo 594 del Código General del Proceso (L. 1564/12), en particular de sus numerales 11, 12 y 13 por ser de habitación de y, asimismo, por tener la parte ejecutada ya otras medidas de embargo efectivamente practicadas.
 - 1.4. Finalmente, señor Juez, como estatuye el inciso quinto del Artículo 599 del Código General del Proceso (L. 1564/12), la **PARTE EJECUTANTE** debió de haber constituido “*caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, **so pena de levantamiento***” (se hace destacar).
 - 1.4.1. Como quiera que la **PARTE EJECUTANTE NO** ha constituido la caución por el diez por ciento (10%) de la obligación que dice querer cobrar, el Despacho no debió de haberla decretado y, por lo mismo, no debe mantenerla, aun cuando si la mantuviere deberá levantarla.
 - 1.4.2. Por tanto, irrefutablemente, la medida decretada por su Despacho en contra del inmueble antedicho es totalmente excesiva e improcedente, de manera que debe ser revocada por su Despacho.

2. **Fundamentos jurídicos.** Constituyen fundamentos jurídicos de la presente solicitud, en general, el Código General del Proceso, el Código Civil, el Código de Comercio y, no obstante cualquier otra cosa digna de mención, la Constitución Política de Colombia.
3. **Solicitud.** Señor Juez, de la manera más respetuosa, **SOLICITO:**
 - 3.1. **Primero.**- Principalmente, se sirva **REVOCAR** el **AUTO** de **TREINTA** (30) de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUNO** (2021), según fue notificado por estado número cero sesentaicinco (065) de treintauno (31) de agosto del corriente, en virtud del cual **DECRETÓ** la **MEDIDA** de **EMBARGO** sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 074-72347 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Duitama por ser totalmente desproporcionada y ostensiblemente excesiva a los límites establecidos por el Artículo 599, inciso tercero, del Código General del Proceso (L. 1564/12).
 - 3.2. **Segundo.**- Caso contrario, subsidiariamente, **CONCEDER** el **RECURSO DE APELACIÓN** para que su superior jerárquico decida como corresponda conforme a la ley y a lo solicitado en el presente escrito.
4. **Pruebas.** Señor Juez, anexo al presente escrito, el poder conferido mediante mensaje de datos, los documentos crediticios del parentesco con la fallecida y el registro civil de defunción de la ejecutada.
5. **Constancia final.** Señor Juez, como quiera que la oportuna interposición del presente recurso interrumpe le ejecutoria del auto que decretó las medidas cautelares recurridas, si la Secretaría de su Despacho librare los oficios ordenados por el proveído objeto de censura habrá de haber incurrido en acto procesal nulo e ineficaz, a más de una conducta eventualmente sancionable por las leyes de la República. De manera que, respetuosamente, solicito a su Despacho y, en especial, a su Secretario, abstenerse de elaborar, de librar y de entregar los oficios de embargo perseguidos por la parte actora.

Sin otro particular, señor Juez, atentamente,



LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ

C. C. No. 1.020.752.682 de Bogotá

T. P. No. 228.361 del C. S. de la J.

Bogotá D. C., 1 de septiembre de 2021.

/Vía correo electrónico/

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

Distrito Judicial de Valle del Cauca

j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co /

memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co /

seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia:	Proceso ejecutivo singular.
Radicación:	2012-00524 (76001400302520120052400).
Demandante:	Alvaro W. González Basante.
Demandados:	María Ximena Paz Viedma y otra.
Asunto:	Poder especial.

Respetado señor Juez:

JUAN SEBASTIÁN MORENO CORREA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.637.249 de Envigado, actuando en calidad de **HEREDERO** de la fallecida señora **CECILIA DE LAS MERCEDES CORREA PÉREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.552.376 de Duitama (Boyacá), por medio del presente escrito, con arreglo al Decreto 806 de 2020 (Art. 5) y mediante mensaje de datos, MANIFIESTO que he conferido **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al doctor **LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D. C. y abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1020.752.682 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 228.361 del C. S. de la J. ("el apoderado"), para que, en nombre y representación nuestras concurra, actúe y defienda nuestros intereses dentro del proceso de la referencia que se ventila ante su honorable Despacho.

Asimismo, el apoderado queda facultado expresamente para notificarse, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir, así como para presentar las solicitudes a que haya lugar e intervenir en las audiencias y diligencias que para el efecto se señalen, interponer los recursos

que estime necesarios e, inclusive, incoar la demanda de reconvencción. Además, el apoderado queda expresamente facultado (i) para acceder y revisar los expedientes respectivos; (ii) le sean suministrados los datos que solicite; y (iii) recibir y entregar los documentos necesarios para el desarrollo del mandato conferido.

Adicionalmente, el apoderado queda expresamente autorizado para retirar oficios y despachos que se ordenen, copias simples o auténticas y demás documentos que se requieran. Asimismo, para realizar las reclamaciones y solicitudes que por este concepto sean procedentes, actuar ante su Despacho y en general con las previstas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en el Artículo 77 del Código General del Proceso, así como todas necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender nuestros intereses.

Recibo notificaciones en el correo electrónico jmoren25@gmail.com y mi apoderado al correo electrónico lufetel@gmail.com y lufetel@hotmail.com.

Sírvase, pues, reconocer personería al apoderado en los términos señalados.

Sin otro particular, señor Juez, atentamente,



JUAN SEBASTIÁN MORENO CORREA
C. C. No. 1.037.637.249 de Envigado

El apoderado,

Acepto.



LUIS FELIPE TÉLLEZ RODRÍGUEZ
C. C. No. 1.020.752.682 de Bogotá
T. P. No. 228.361 del C. S. de la J.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10089453



10089453

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	2	E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * *										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
CORREA PEREZ CECILIA DE LAS MERCEDES * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 23552376 * * * * *

Sexo (en Letras)
FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de la defunción
Año: 2020 Mes: JUN Día: 10 Hora: 10:30 Número de certificado de defunción: 72447977-2 * * * * *

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia: * * * * * Fecha de la sentencia: Año: Mes: Día: * * * * *

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario: ADRIAN CAMILO ZAMORA GOMEZ - MEDICO DELEGADO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CASTRO CABRERA FREDDY ALEXANDER * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
CC No. 1032460451 * * * * *

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documento de identificación (Clase y número)
* * * * *

Firma

Fecha de inscripción
Año: 2020 Mes: JUN Día: 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2020-07-08 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



Angela
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA



Según resolución 05090 de fecha 30/06/2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro

Document generated by the system on 2020-07-08 10:00:00

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO
 AMTZ/E.T.

IDENTIFICACION No.
 1 Parte basica 2 Parte comol
 9 4 09 12 05947

21611289

Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Inspeccion, etc.)
 NOTARIA SEXTA
 Municipio y Departamento
 CALI, VALLE DEL CAUCA
 5 Código
 9690

SECCION GENERAL

Primer apellido
 MORENO
 Segundo apellido
 CORREA
 8 Nombres
 JUAN SEBASTIAN
 10 Masculino o Femenino
 MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO
 11 Dia 12 Mes
 12 SEPTIEMBRE 1994
 13 País
 COLOMBIA
 15 Departamento, Int. o Com.
 VALLE DEL CAUCA
 16 Municipio
 CALI

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
 CLINICA DE LOS REMEDIOS
 18 Hora
 11:25AM
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)
 CERTIFICADO MEDICO
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 FDO ILEGIBLE
 21 No. licencia
 22 Apellidos (de soltera)
 CORREA PEREZ
 23 Nombres
 CECILIA DE LAS MERCEDES
 24 Edad en años
 37 años
 25 Identificación (clase y número)
 C.C. no. 23.552.376 Duitama (Boy).
 26 Nacionalidad
 COLOMBIANA
 27 Profesión u oficio
 ORTODONCISTA
 28 Apellidos
 MORENO PAZMIN
 29 Nombres
 JOHN GUIDO
 30 Edad en años
 3 años
 31 Identificación (clase y número)
 C.C. No. 79.148.673 USAQUEN
 32 Nacionalidad
 COLOMBIANO
 33 Profesión u oficio
 ADMINISTRADOR

34 Identificación (clase y número)
 C.C. NO. 79.148.673 de Usaquen
 35 Dirección postal
 Cra 38 No. 5 E 37 B/TEMPLETE
 36 Identificación (clase y número)
 Domicilio (Municipio)
 Identificación (clase y número)
 Domicilio (Municipio)
 Identificación (clase y número)
 Domicilio (Municipio)
 (FECHA EN QUE SE FIZO ESTE REGISTRO)
 Dia 13 Mes SEPTIEMBRE Año 1994

37 Firma (autógrafa)
 38 Nombre
 JOHN GUIDO MORENO PAZMIN
 39 Firma (autógrafa)
 40 Nombre
 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 41 Nombre
 Firma (autógrafa)
 42 Nombre
 Firma (autógrafa)
 43 Nombre
 Firma (autógrafa)
 44 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE IP10 - 0 VI/77



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

[Handwritten Signature]
 JUAN CARLOS GONZALEZ TAMAYO
 Notario de Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SEXTA DE CALI
 CERTIFICA
 Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo de esta Notaría. Se expide para demostrar parentesco.
 Adm. 115 horas (2011-2012)
 Santiago de Cali
 27 ENE 2012
 Autorizado por Roberto Lozano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.637.249**
MORENO CORREA

APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN

NOMBRE
Juan Moreno



FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1994**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

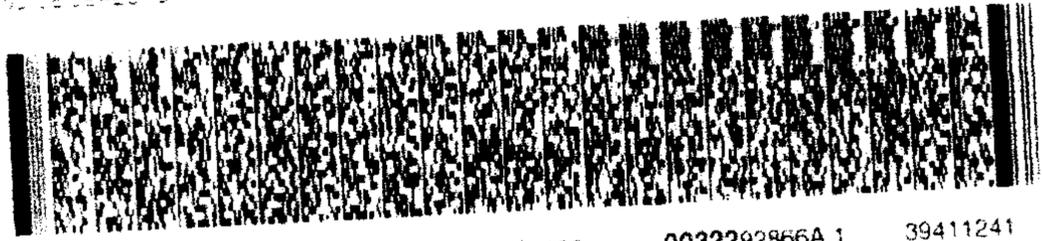
1.85
ESTATURA

O+
GRUPO SANGUINEO

M
SEXO

09-OCT-2012 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



2-0112100-00423363 M 1037637249-20130130

0032292866A 1

39411241